

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 25 de julio de 1994, se declararon los ficheros con datos de carácter personal existentes en el referido Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los ficheros existentes y suprimir los que ya no son operativos, procede unificar los mismos en una única disposición general dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación, modificación y supresión de ficheros automatizados.

1. Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto de Estadística de Andalucía (en lo sucesivo, el Instituto) incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, denominados «Agenda», «Recogida de solicitudes de información (Recate)», «Lista de Distribución», «Gestión de la Formación», «Gestión de becas» y «Gestión de Personal»; de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de esta Orden.

2. Se modifica el fichero automatizado de carácter personal gestionado por el Instituto denominado «Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía (RGAEA)», cuya descripción íntegra figura como Anexo II de esta Orden.

3. Se suprimen los siguientes ficheros automatizados de carácter personal gestionados por el Instituto: «Registro de Mortalidad», «Sistema de retribución del personal», «Personal del IEA», «Adjudicatarios del Sistema de Gestión de Expedientes» y «Registro General del Organismo» que se identifican en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 2. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en los anexos de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, para la inscripción, modificación y cancelación de los que proceda en el Registro General de Protección de Datos.

Artículo 3. Obligaciones del responsable de los ficheros.

El Instituto adoptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. Los contratos o convenios de colaboración para el tratamiento de datos que el Instituto pueda cele-

brar, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

2. La prestación de servicios de tratamientos de datos por cuenta de terceros se realizará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y así se hará constar en el documento que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos I y II de esta Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza al Instituto de Estadística de Andalucía, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 25 de julio de 1994, por la que se declaran los ficheros con datos de carácter personal existentes en el Organismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I**CREACIÓN DE FICHEROS****I. NOMBRE DEL FICHERO: AGENDA**

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y mantenimiento de la Agenda de contactos de las unidades estadísticas de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones y particulares, a los efectos de recogida y difusión de datos estadísticos e información del Instituto.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal de la Junta de Andalucía relacionado con las unidades estadísticas de las distintas Consejerías, entidades públicas, así como de entidades privadas, colectivos asociados y otros particulares.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Mediante la transmisión electrónica de los datos, o a través de Internet por el personal de contacto de las Administraciones Públicas, personas físicas interesadas, o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Planificación y Coordinación.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda) 41092-Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

II. NOMBRE DEL FICHERO: RECOGIDA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RECATE)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Servicio de atención a la ciudadanía, gestionando la lista de personas solicitantes de productos, publicaciones e información elaborada por el Instituto y que da lugar a la generación de un historial con los distintos perfiles de usuarios de información estadística.

2. Personas o colectivos afectados.

La propia persona interesada en la información estadística elaborada por el Instituto.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Encuestas, cuestionarios o transmisión electrónica de datos (correo y web).

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Difusión y Publicaciones.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

III. NOMBRE DEL FICHERO: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de la lista de distribución de publicaciones y productos elaborados por el Instituto.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal de la Administración de la Junta de Andalucía (altos cargos y personal de contacto de las Consejerías, y entidades instrumentales), Universidades, Parlamento de Andalucía, medios de comunicación y otros organismos y entidades.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la persona interesada, fuentes accesibles al público, guías de servicios de comunicaciones, listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios y boletines oficiales, medios de comunicación, registros públicos y Administraciones Públicas.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).
- b) Datos de características personales (sexo).
- c) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Difusión y Publicaciones.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda).
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

IV. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las actividades formativas organizadas o participadas por el personal perteneciente al Instituto a los efectos de su tratamiento con fines administrativos, prestación de servicios de certificación y gestión de estadísticas (internas y externas).

2. Personas o colectivos afectados.

Personas físicas que han participado en las actividades formativas del Instituto (personal de las Administraciones públicas y personal externo).

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
Estructura de base de datos:

- a) Datos de carácter identificativo (DNI, nombre y apellidos).
- b) Datos de características personales (sexo).
- c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, relación laboral con el Instituto).
- d) Datos de detalle del empleo (categoría/grado, puesto de trabajo).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos. Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

V. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE BECAS

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Gestión histórica de las convocatorias y solicitudes de becas de investigación y formación promovidas anualmente por el Instituto, a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación.

2. Personas o colectivos afectados.

Personas físicas, interesadas en las convocatorias anuales de becas por el Instituto.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la propia persona interesada, mediante formularios en formato papel.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, y teléfono).

b) Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento).

c) Datos académicos y profesionales (formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional).

d) Datos administrativos de la adjudicación de la beca (fecha de convocatoria de la beca, fecha de resolución de adjudicación, fecha de inicio y final de disfrute de la beca y Servicio del IEA asignado).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos. Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad. Nivel básico.

VI. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de personal: seguimiento y control del cumplimiento del horario de trabajo, solicitud de vacaciones y permisos, control de gastos de dietas, valoración del complemento de productividad.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal del Instituto, becarios y personal de empresas que proporcionan servicios.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

A través de la persona interesada y del programa de control horario.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, número de registro de personal).

b) Datos de características personales (estado civil, datos familiares, nacimiento: fecha, lugar y nacionalidad, sexo).

c) Datos de detalle del empleo (puesto de trabajo).

d) Datos bancarios (número de cuenta/libreta, transacciones financieras).

5. Cesión de datos: No se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

Avd. Leonardo da Vinci, 21 (Pabellón de Nueva Zelanda). 41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA (RGAEA)
(CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN: 1942351802)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Base de datos que identifica a todas aquellas personas que por razón de su inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía (RGAEA) pueden tener acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico.

2. Personas o colectivos afectados.

Personal del Sistema Estadístico de Andalucía así como de las empresas y entidades que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos con los órganos y entidades del Sistema Estadístico de Andalucía y que esté inscrito en el RGAEA.

3. Procedimiento de recogida de datos.

A través de la persona interesada y del programa de control horario.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura de base de datos:

a) Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, y teléfono).

b) Datos de detalle del empleo (empresa/unidad estadística a la que pertenece, puesto de trabajo, actividad estadística en la que colabora).

5. Cesión de datos: no se prevé.

6. Órgano responsable del fichero: Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

7. Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

8. Nivel de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE MORTALIDAD

1. Descripción: base de datos del Registro de Mortalidad.

2. Código de inscripción: 1942351803.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración de datos en el Fichero de la Actividad Estadística denominada «1.3.001 Estadísticas del movimiento natural de la población en Andalucía», incluida en la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 (BOJA núm. 82, de 26.4.2007).

NOMBRE DEL FICHERO: SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

1. Descripción: base de datos de elaboración, confección y control de las nóminas del personal del Instituto.

2. Código de inscripción: 1942351804.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: PERSONAL DEL IEA

1. Descripción: base de datos que recoge y ordena las funciones propias de la gestión del personal del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351805.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: Integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: ADJUDICATARIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES

1. Descripción: base de datos que recoge y controla los expedientes de contratación, convenios y subvenciones del Organismo.

2. Código de inscripción: 1942351806.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO GENERAL DEL ORGANISMO

1. Descripción: Base de datos que recoge el control de la entrada y salida de documentos.

2. Código de inscripción: 1942351807.

3. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 120, de 2.8.1994.

4. Motivo de la supresión: integración en sistemas globales de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), y se efectúa su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2010.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos. Las TICs son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TICs, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2007-2010 («Plan Andalucía Sociedad de la Información» o Plan ASI); ambos, PIMA y ASI, impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI, constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información, y favore-